

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 170

Neiva, 01 de septiembre del 2023.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 9652 de julio 28 del 2023 y VITAL No. 230000494609423001, el señor **EFRAIN CASTILLO CERQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No 4.946.094 de Teruel Huila, dirección de notificación en la carrera 3 No 3 - 22 – Barrio San José, celular 3212764161 y correo electrónico lmcterraza@hotmail.com en calidad de copropietario y contando con la autorización de la señora **MARIA RUBER SANCHEZ SARRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.592.320 de Teruel (Huila), solicita autorización de aprovechamiento forestal doméstico a realizarse en el predio denominado San Isidro identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-128851 y código catastral No. 41801000000100072000 , ubicado en la vereda La Primavera, jurisdicción del municipio Teruel, departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Norte:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando al contratista de apoyo JORGE HEMERSON MARTINEZ SALAZAR adscrito a la Dirección Territorial Norte.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto al señor **EFRAIN CASTILLO CERQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.946.094 de Teruel Huila, dirección de notificación en la carrera 3 No 3 - 22 – Barrio San José, celular 3212764161 y correo electrónico lmcterraza@hotmail.com en calidad de copropietario y autorizado.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Jorge Martínez – Contratista de apoyo PAF
Revisó: Yurihet Melo – Profesional universitario
Expediente: PAF-00539-23